



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso de Custodia y Cuidado Personal 730264089001-2023-00229-00.

Como la demanda presentada por el señor Roosbelt Yohan González Cárdenas, a través de apoderada judicial, se ajusta a los presupuestos legales, este Despacho Judicial,

Resuelve:

Primero: Aceptar y tramitar la presente demanda de custodia y cuidado personal formulada por el señor Roosbelt Yohan González Cárdenas, a través de apoderada judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 17, numeral 3° del artículo 21 y el numeral 3° del artículo 390 del Código General del Proceso.

Segundo: Téngase a la Comisaría de Familia de este municipio como parte interesada en este proceso. Oficiese por Secretaría.

Tercero: Córrase traslado de la demanda y sus anexos a la señora Yohana Isabel Gil Rubio, por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste, si a bien lo tiene, los cuales comenzarán a correr el día siguiente a su notificación.

Cuarto: Requiérase a la Comisaría de Familia de Alvarado, para que se sirva remitir copia de los informes realizados por el equipo psicosocial de esa Comisaría, relacionados en el acta de audiencia de conciliación del 31 de agosto de agosto de 2023, diligencia celebrada entre Roosbelt Yohan González Cárdenas y Yohana Isabel Gil Rubio, respecto de la custodia y cuidado personal del niño Sergio Iván González Bravo, incluyendo los informes y dictámenes practicados en el I.C.B.F. del municipio de Lérída-Tolima. Oficiese por Secretaría.

Quinto: Requiérase a la Comisaría de Familia de Alvarado para que, en el menor término posible, se sirva practicar visita social y valoración psicológica a la señora Yohana Isabel Gil Rubio y al niño Sergio Iván González Bravo. Oficiese por Secretaría.

Sexto: Requiérase al señor Roosbelt Yohan González Cárdenas para que, de manera inmediata, se sirva indicar su lugar de residencia y domicilio. Cumplido lo anterior, requiérase a la autoridad de familia de la localidad para que practique visita social y valoración psicológica.

Séptimo: Requiérase al Ejército Nacional – Oficina de Personal para que, de manera inmediata, se sirva informar la unidad militar a la cual se

encuentra adscrito y el lugar de ubicación del señor Roosbelt Yohan González Cárdenas.

Octavo: Reconózcase como apoderada judicial del señor Roosbelt Yohan González Cárdenas, a la abogada Diana Constanza Quiroga Mora, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA